



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Comala; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al suscrito L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un periodo de siete años, mediante acuerdo número 50, del 28 de Agosto de 2015.

SEGUNDO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 372/2015, de fecha del 28 de septiembre del 2015, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Comala*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, radicada bajo expediente número (VI) FS/14/03. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 17, inciso a), y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente número (VI) FS/14/03, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Comala. El Auditor Especial del Área Financiera Encargada del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado notificó al C. Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Presidente Municipal, mediante oficio número 488/2014, del 21 de octubre de 2014, signado por la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. El Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Presidente Municipal de Comala, mediante oficio número 223/2015 del 15 de julio de 2015, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, de ese Municipio. Comparecieron, al acto, el C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, Tesorero Municipal, acompañado del C. Edgar Abraham Dueñas Covarrubias, Oficial Mayor Municipal.

Así mismo mediante oficio número 237/2015 recibido el 17 de julio de 2015, la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Comala. Entregó, además, Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados.

QUINTO. Con oficio número PM-221/2015 del 27 de julio de 2015, el C. Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Presidente Municipal, solicitó ampliación del plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 258/2015 del 27 de julio de 2015, otorgándole de 4 (cuatro) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

Así mismo el municipio de Comala, mediante oficio número PM-232/2015 del 03 de agosto de 2015, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contesto la solicitud de aclaración y proporciono sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

SEXTO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Armería, fue remitida por el H. Congreso del Estado, al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 219 del 25 de mayo de 2015. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SÉPTIMO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

OCTAVO. La cuenta pública del Municipio de Comala del ejercicio fiscal 2014, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE COMALA, COL.	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	
CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	
Bancos/ tesorería	11,491,964.96
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	-572,325.21
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	4,873.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE	
Cuentas por cobra a corto plazo	56,071.50
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	997,780.79
Deudores por anticipo de tesorero a corto plazo	26,289.97
Préstamos otorgados a corto plazo	5,204,669.99
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	60,499.82
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	17,269,824.82
ACTIVO NO CIRCULANTE	
BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
Construcciones en proceso en bienes de dominio publico	39,940,798.30
Construcciones en proceso en bienes propios	23,054,325.98
Otros bienes inmuebles	1,108,216.88
BIENES MUEBLES	



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Mobiliario y equipo de administración	442,009.71
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	22,199.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	26,789.18
Equipo de transporte	4,887,876.83
Equipo de defensa y seguridad	73,811.80
Maquinaria, otros equipos y herramientas	3,155,519.98
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	2,299.00
ACTIVOS INTANGIBLES	
Software	148,480.00
ACTIVOS DIFERIDOS	
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	1,900,687.77
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	74,763,014.43
TOTAL ACTIVO	92,032,839.25
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios personales por pagar a corto plazo	1,331,660.18
Proveedores por pagar a corto plazo	1,984,576.16
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	16,443,131.06
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	131,621.07
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	8,532,602.69
Revoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	-52,979.10
Otras cuentas por pagar a corto plazo	6,366,082.02
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Otros documentos por pagar a corto plazo	1,677,445.51
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	2,788,611.53
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	
Fondos en garantía a corto plazo	231,293.03
PROVISIONES A CORTO PLAZO	
Otros pasivos a corto plazo	3,708,781.98
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	43,142,826.13
PASIVO NO CIRCULANTE	
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
Otros documentos por pagar a largo plazo	12,684,815.91
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	12,684,815.91
TOTAL PASIVO	55,827,642.04
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Aportaciones	8,376,418.81
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	8,376,418.81
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	31,052,425.34
Resultados de ejercicios anteriores	-3,223,646.94
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	27,828,778.40
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	36,205,197.21
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	92,032,839.25

MUNICIPIO DE COMALA, COL.

“Año 2015, 75 años de la Fundación de la Universidad de Colima”



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	
Impuestos sobre los ingresos	16,802.21
Impuesto sobre el patrimonio	4,318,931.88
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,230,679.07
Accesorios	403,387.67
DERECHOS	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	324,012.34
Derechos por presentación de servicios	2,152,148.17
Accesorios	28,510.98
Otros derechos	1,228,864.41
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos	1,531,126.52
A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	
Impuestos sobre los ingresos	37,969.86
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
Multas	122,050.61
Reintegros	77,647.32
Aprovechamientos por aportaciones	385,065.00
Otros aprovechamientos	43,356.95
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	11,900,552.99
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
Participaciones	49,109,979.93
Aportaciones	18,350,433.36
Convenios	32,103,886.98
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS,	
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	99,564,300.27
TOTAL INGRESOS	111,464,853.26
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	25,945,272.04
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	3,957,725.46
Remuneraciones adicionales y especiales	15,445,301.71
Seguridad social	2,513,336.89
Otras prestaciones sociales y económicas	8,123,355.79
Pago de estímulo o servidores públicos	327,598.13
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	558,982.01
Alimentos y utensilios	718,785.47
Materiales y artículos de construcción y de reparación	359,392.31
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	28,207.27
Combustibles, lubricantes y aditivos	3,108,261.36
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	429,581.59



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Material es y suministros para seguridad	7,296.83
Herramientas, refacciones y accesorios menores	756,314.61
SERVICIOS GENERALES	
Servicios básicos	5,251,499.89
Servicios de arrendamiento	270,850.98
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	386,185.74
Servicios financieros, bancarios y comerciales	208,186.05
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,636,909.15
Servicios de comunicación social y publicidad	545,796.64
Servicios de traslado y viáticos	215,140.00
Servicios oficiales	937,077.65
Otros servicios generales	1,638,547.90
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	73,369,605.47
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS, INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
Transferencias internas al sector público	3,342,967.71
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
Subsidios	322,483.87
AYUDAS SOCIALES	
Ayudas sociales a personas	950,703.48
Becas	250,000.00
Ayudas sociales a instituciones	1,384,316.31
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,250,471.37
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
Intereses de la deuda pública interna	792,351.08
TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	792,351.08
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	80,412,427.92
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	31,052,425.34

DEUDA PÚBLICA.

El endeudamiento reportada por el municipio de Comala es de \$55,827,642.04 del cual a largo plazo presenta \$12,684,815.91 y a corto plazo \$43,142,826.13.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CRÉDITO	IMPORTE DEL CREDITO	FECHA DE CONTRATO	PLAZO AÑOS	SALDO AL 31/12/2014 (pesos)	AMORTIZACION MENSUAL POR PAGAR
Banobras 7176	12,475,440.00	24/04/2008	20	10,146,473.07	161
Banobras 7206	3,000,000.00	24/04/2008	20	2,538,342.84	168
Banobras 9201 FISM	2,059,622.04	30/09/2010	2		



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

SUMA

17,535,062.04

12,684,815.91

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	Importe
Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo	1,331,660.18
Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	1,984,576.16
Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo	16,443,131.06
Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	131,621.07
Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	8,532,602.69
Devoluciones De La Ley De Ingreso Por Pagar A Corto Plazo	-52,979.10
Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	6,366,082.02
Otros Documentos Por Pagar A Corto Plazo	1,677,445.51
Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública Interna	2,788,611.53
Fondos En Garantía A Corto Plazo	231,293.03
Otras Provisiones A Corto Plazo	3,708,781.98
Suma	43,142,826.13

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2014, de este municipio fueron \$73,686,140.00; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 226, y publicado en el periódico oficial del *Estado de Colima*, el 30 de noviembre de 2013.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$111,464,853.26; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$73,686,140.00, se observa un incremento de ingresos de \$37,778,713.26, variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE COMALA, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	5,969,800.83	5,328,196.00	641,604.83
Derechos	3,733,535.90	3,809,614.00	-76,078.10
Productos de tipo corriente	1,569,096.38	93,642.00	1,475,454.38

"Año 2015, 75 años de la Fundación de la Universidad de Colima"



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Aprovechamientos de tipo corriente	628,119.88	433,844.00	194,275.88
Participaciones	99,564,300.27	47,648,876.00	51,915,424.27
Aportaciones	0.00	16,371,968.00	-16,371,968.00
Convenios	0.00	0.00	0.00
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00
SUMA	111,464,853.26	73,686,140.00	37,778,713.26

EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2014 fue de \$73, 686,140.10; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el número 01 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 04 de enero de 2014. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$119,303,953.97, refleja una erogación de \$45,617,813.87 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE COMALA, COL.			
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014			
CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	56,186,242.79	46,402,001.95	9,784,240.84
Materiales y suministros	5,966,821.45	3,484,720.83	2,482,100.62
Servicios generales	11,090,194.00	6,338,920.25	4,751,273.75
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	6,250,234.15	4,821,404.17	1,428,829.98
Bienes muebles e inmuebles	163,284.49	146,411.28	16,873.21
Inversión publicas	36,997,727.04	6,658,900.00	30,338,827.04
Deuda publica	2,649,450.05	5,833,781.62	-3,184,331.57
SUMA	119,303,953.97	73,686,140.10	45,617,813.87

ALCANCE DE LA REVISIÓN.

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Comala y del egreso ejercido se indica a continuación:

FINANCIERAS.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
Ingresos			
Ingresos Propios	12,277,773.72	7,366,664.23	60%
Participaciones Federales	49,109,979.93	44,198,981.94	90%
Ramo 33	18,350,433.36	17,432,911.69	95%
Convenios Federales	31,726,666.25	26,967,666.31	85%
Suma	111,464,853.26	95,966,224.17	86%
Egresos			
Recursos Propios	69,216,030.49	49,835,541.95	72%
Recursos Federales	31,154,057.99	6,230,811.60	20%
Recursos Ramo 33	18,933,865.49	15,147,092.39	80%
Suma	119,303,953.97	71,213,445.94	60%

URBANIZACIÓN.

INGRESOS	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVI DAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencia de construcción	0	0	0%
Autorización de Programa Parcial	0	0	0%
Expedición de Licencia Urbanización	0	0	0%
Autorización de Proyecto Ejecutivo	0	0	0%
Incorporación Municipal	1	1	100%
Municipalizaciones	0	0	0%
Transmisiones Patrimoniales	73	56	76.71%

OBRA PÚBLICA.

CONCEPTO Y/O FUENTE DE RECURSOS	UNIVERSO SELECCIONADO (\$)	MUESTRA AUDITADA (\$)	% DE MUESTREO
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
FONDO III MEZCLA DE RECURSOS		1,278,447.40	
FIDEP (CONADE)		1,798,199.98	
FOPEDP		3,788,056.80	
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓM.		8,882,434.45	
FONDO DE CULTURA		10,189,799.99	
SUMA	\$ 36,437,726.98	\$ 25,936,938.62	71%

"Año 2015, 75 años de la Fundación de la Universidad de Colima"



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

NOVENO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con el titular del OSAFIG, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Armería, el OSAFIG determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

UNDÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Comala, del ejercicio fiscal 2014, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el OSAFIG, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al OSAFIG le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento y derivadas de las Cédulas de Resultados



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Primarios que se anexan, forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS	Responsabilidad	SANCIÓN PROPUESTA
F5-FS/14/02	4.3		73,495.71	Haber omitido depositar el día hábil siguiente en las cuentas bancarias del municipio la recaudación diaria del municipio. Durante todo el año se presentaron retraso en 348 fichas de depósito no justificables de hasta de 74 días de mora, lo que refleja falta de control y posible desvío de los recursos, en forma temporal; situación que origina cálculo de recargos a razón del 2.25% mensual, aplicable por día hábil de retraso en el depósito, conforme a lo señalado por su Ley de Ingresos vigente en el ejercicio auditado, los cuales ascienden a \$84,278.56. Así como la omitir depositar en el mes de agosto la cantidad total de \$45,000.00 correspondiente a la diferencia del total del ingreso del día y los registros bancarios de las mismas.	No solventada	Administrativa y Sanción económica	C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez. Tesorero Municipal. I.- Destitución del puesto e inhabilitación por un año para desempeñar empleos, cargos y comisiones en el servicio público por la morosidad en los depósitos de ingresos a las cuentas bancarias del municipio. II.- Sanción Económica, equivalente a la cantidad total de \$73,495.71 de los cuales \$28,495.71 resultan de aplicar la tasa del 2.25% sobre los importes y días de retraso en el depósito; además de la cantidad de \$45,000.00 correspondiente a la diferencia del total del ingreso del día y los registros bancarios de las mismas. En incumplimiento al contenido de la <i>Ley del Municipio Libre del Estado de Colima</i>, artículo 72 fracción III y IX; <i>Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2014</i>, artículos 2 y 6; <i>Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal</i> artículo 54; <i>Código Fiscal Municipal del Estado</i>, artículo 31 fracciones I y II. Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones IV V y VI de la Ley Estatal



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

							de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F12- FS/14/02	5.13	6,681.89		Por Omitir el cobro el cobro de \$6,681.89 por concepto de recargos de pago extemporáneo de 11 transmisiones patrimoniales	No solventada		C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez. Tesorero Municipal. I.- Amonestación Pública, por omitir el cobro de recargos en el pago de Impuestos Sobre Transmisiones Patrimoniales. II.- Sanción económica. Consistente en \$6,681.89, por los daños determinados. <i>En incumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Comala, para el ejercicio 2014, Código Fiscal Municipal del Estado, Artículo 25, 31 fracciones I y II, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracción II, Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, artículos 28 y 29.</i> Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F13- FS/14/02	5.14	16,802.21		Por omitir exhibir actas de inspección donde se determine la base gravable e impuesto causado por los ingresos de espectáculos de Palenque de los días 10, 11, 15 16 y 17 mayo de 2014 e instalación de palenque del 28 noviembre al 12 diciembre de 2014, además Omitir recaudar el impuesto de charreadas, jaripeos, palenques y presentaciones artísticas llevadas a cabo en las Fiestas Charro taurinas Cómala 2014.	No solventada	Administrativa	C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez. Tesorero Municipal. I.- Amonestación Pública, por omitir exhibir actas de inspección que determine la base gravable e impuesto causado por los ingresos de espectáculos de Palenque, además por omitir recaudar impuestos por el derecho de admisión a espectáculos y otras diversiones públicas durante las Fiestas Charro taurinas Cómala 2014 <i>En incumplimiento al contenido del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Cómala, artículo 38 fracción XV; XXXV; XXXIX Inciso a); Ley de Hacienda para el</i>



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

							municipio de Comala, artículos 46 inciso I; 47 fracción II. Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F15-FS/14/02	6.7	13,391.70	13,391.70	Por recaudación menor de 0.50 salarios mínimos en el concepto de derecho al expedir autorización de funcionamiento de en horario extraordinario de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas por cada hora extra a lo establecido en la legislación correspondiente, en los recibos números 400, 1392, 4624, 5859 y 6339 del establecimiento Súper Kiosco S. A. de C.V.	No solventada	Administrativa y Sanción económica	C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez. Tesorero Municipal. I.-Amonestación Pública, por cobro menor concepto de derecho al expedir autorización de funcionamiento de en horario extraordinario de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas por cada hora extra a lo establecido en la legislación correspondiente II.- Sanción Económica, equivalente a la cantidad total de \$13,391.70 omitida al determinar la cantidad líquida del cobro de derechos sobre el funcionamiento de horario extraordinario. En incumplimiento de la <i>Ley de Hacienda para el Municipio de Comala</i>, artículo 81 inciso d) numeral 16; <i>Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala</i> artículo 38 fracción III y XXXV; <i>Código Fiscal Municipal del Estado de Colima</i>, artículo 31 fracción I y IV. Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
F24-FS/14/02	12.4			Omitir el registro en la cuenta pública 2014, la cuenta bancaria número 65504678436, del Banco Santander, a nombre del Municipio de Comala	Parcialmente solventada	Administrativa	C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez. Tesorero Municipal. I.-Amonestación Pública, por omitir el registro en la cuenta



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

				perteneciente al Comité de Festejos Charro taurinos.			pública la cuenta bancaria 65504678436, del Banco Santander. En incumplimiento al <i>Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala</i> artículo 38 fracción VIII y XXXVII; <i>Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal</i> artículos 42,43, 46 y 47. Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
F34-FS/14/02	23.4.1	322,385.00		Por contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, por un total de \$322,383.50, sin sujetarse al procedimiento de tres cotizaciones y visto bueno del Comité o Subcomité de Compras, cuando el monto de cada operación sea de 101 y hasta 850 días de salario mínimo general vigente en el Estado	No solventada	Administrativa	Lic. Gerardo Anguiano Lázaro. Ex Oficial mayor. I. Amonestación Pública; Por contratar Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento de forma directa, sin sujetarse al procedimiento establecido en la materia. En incumplimiento a la <i>Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima</i> artículo 42, inciso b). <i>Reglamento del Comité Municipal Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala</i>, artículos; 3 inciso b), 10; 15 fracción VIII; <i>Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala</i>, artículo 39 fracción XX Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

F35- FS/14/02	23.4.2		\$9,200.00	Por duplicar el pago de la factura número 106, por un monto de \$9,200.00 del proveedor Noelia Morfín Vargas, por concepto de pago de dos llantas 1100-20 para el camión Kodiak II con placas fh-74639, con el cheque 10365, fecha 29 de agosto 2014 y cheque 10496 de fecha 01 de octubre de 2014.	No solventada	Administrativa y Sanción económica	C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez. Tesorero Municipal. I. Amonestación Pública, por duplicar el pago de factura. II. Sanción Económica, por la cantidad de \$9,200.00 por omitir el reintegro del pago duplicado. En incumplimiento a la <i>Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal</i> artículos 10, fracción IV; 26; y 32. <i>Reglamento General de la Administración Pública Municipal de Cómala</i>, artículo 38 fracción IV y V. Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
F38- FS/14/02	23.7.2	99,415.88		Por la compra anticipada de adquisiciones, bienes y servicios, a la celebración del Comité de compras en el que fueron aprobadas	No solventada	Administrativa	Lic. Gerardo Anguiano Lázaro. Ex Oficial mayor. I. Amonestación Pública, por efectuar las adquisiciones sin la existencia de los requerimientos de las áreas. En incumplimiento a la <i>Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima</i>: artículo 42 inciso b); <i>Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cómala</i>, artículo 39, fracción III y XX. <i>Reglamento de Compras del Municipio Cómala</i>, Artículo 15 fracción VIII y IX. <i>Ley del Municipio Libre del Estado de Colima</i>, artículos 76, fracción III.
F39- FS/14/02	23.7.3	233,557.52		Por incumplir con el procedimiento de adjudicación establecido en la ley de la materia, al requisitar la compra posterior a la factura.	No solventada		



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

							Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
F40-FS/14/02	23.8	55,000.00		Por contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos sin sujetarse al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuando el monto por cada monto sea superior a 851 a 11,150 salarios mínimo general vigente en el Estado.	No solventada	Administrativa	Lic. Gerardo Anguiano Lázaro. Ex Oficial mayor. I. Amonestación Pública; Por contratar Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento de forma directa, sin sujetarse al procedimiento establecido en la materia. En incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima artículo 42, inciso c). Reglamento del Comité Municipal Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Cómala, artículos; 3 inciso c), 10; 15 fracción VIII; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Cómala, artículo 39 fracción XX Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F41-FS/14/02	23.1	43,534.01		Por fraccionar las adquisiciones de las facturas 415, 418, 428, 420, A4 y A5 con el propósito de realizar compras fuera de comité	Parcialmente solventada	Administrativa	Lic. Gerardo Anguiano Lázaro. Ex Oficial mayor. I. Amonestación Pública; Por fraccionar las adquisiciones con el propósito de realizar compras fuera del Comité. En incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42, párrafo segundo; Reglamento del Comité de Adquisiciones



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

							Servicios y Arrendamientos del municipio de Cómala, col. Artículo 3 párrafo segundo; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Cómala, artículo 39 fracción III, IV, XX Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F45-FS/14/02	25.6 y 20.6	722,967.71		Por exceder la partida presupuestaria a la partida correspondiente a los subsidios, al otorgar sin autorización del Cabildo la cantidad en mayor cuantía a lo autorizado por un total de \$722,967.71 a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala y al DIF Municipal.	No solventada	Administrativa	C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez. Tesorero Municipal. Amonestación Pública. - por erogar sin autorización del Cabildo partida presupuestaria mayor a la autorizada. En incumplimiento al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 10, fracción III, 26, 27 y 28 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 72 fracción II y VIII; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 33 fracción IV, 38 fracción III, XXII; Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP6-FS/14/03 ; OP7-FS/14/03 ; OP9-FS/14/04 ; OP10-FS/14/03 ; OP11-FS/14/03 ; OP13-FS/14/03	26.17			Incumplir el plazo de ejecución de la obra, consignado en el contrato; de acuerdo al Acta de Verificación Física preliminar de fecha 9 de enero 2015 se observó que la obra continua en proceso de ejecución, no exhibiendo prórroga para la conclusión de la misma.	Parcialmente Solventada	Administrativa Director Obra Publicas Ing. Administrativa Subsidiaria Supervisor de Obra	Ing. Manuel Bernal Flores Director de Obra Pública Amonestación Pública. Por omitir vigilar y supervisar el cumplimiento de la ejecución de obras públicas en el municipio, y el cumplimiento de las condiciones fijadas en los



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

OP14-FS/14/03 OP15-FS/14/03							contratos de obra pública. Supervisor de Obra, Ing. Miguel Zúñiga Figueroa, Amonestación Pública, por omitir supervisar, vigilar y revisar el desarrollo de los trabajos En incumplimiento en la <i>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</i>, artículo 31 fracción V, 46 fracción VII; 59; <i>Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas</i>, artículo 6, 110, 111, 113 fracción I, 73 fracción II, 799. Sanciones previstas en el artículo 53 fracciones II de la <i>Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</i>.
OP9-FS/14/04	26.29	195,794.59	7,136.04	No se Justificó las discrepancias entre los importes de la cuenta pública y el del expediente por la cantidad de \$7,136.04 tomando en consideración el convenio inicial y el convenio adicional	Parcialmente Solventada	Administrativa y Sanción económica	Ing. Manuel Bernal Flores Director de Obra Pública I.-Amonestación Pública; Por omitir vigilar que el gasto de la obra diera cumplimiento con la ejecución de las mismas. Sanción económica, por la cantidad de \$7,136.04, por conceptos pagados en el finiquito de obra y no ejecutados <i>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</i>, artículo 31 fracción VIII, 46 fracción IV; VIII, 59; <i>Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas</i>, 2, 31 fracción VIII, IV, 64 y 52. Sanciones previstas en el artículo 53 fracciones II y V de la <i>Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</i>.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

DU-1- FS/14/03 ; DU-2- FS/14/03	7.23			Por la falta de registro de lotes en el sistema de Catastro Municipal, en dos incorporaciones municipales con uso de Suelo Campestre	No Solventada	Administrativa	Ing. Manuel Bernal Flores Director de Planeación, Obras Públicas, Amonestación Pública, por omitir realizar supervisión de las obras de urbanización, edificación, de los predios incorporados al municipio, así omitir verificar que se cumplan disposiciones de urbanización de uso del suelo. Por incumplir la Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima, Artículos 254, 255, 262, 272; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal, artículo 41 fracciones VII, X, XXX, XXXV, XLI Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
DU3- FS/14/03 ; DU4- FS/14/03 ; DU5- FS/14/03 ; DU6- FS/14/03 ; DU7- FS/14/03 ; DU10- FS/14/03	7.24			Se incumplieron los procesos de urbanización al permitir obras de urbanización con fracciones de terrenos y edificación de casas habitación en predios rústicos, partiendo de las transmisiones patrimoniales con sus respectivas subdivisiones, generando la existencia de fraccionamientos irregulares.	No Solventada	Administrativa	Ing. Manuel Bernal Flores Director de Planeación, Obras Públicas Amonestación Pública, por Permitir obras de urbanización con fracciones de terrenos y edificación en predios rústicos. Por incumplir la Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima, Artículos 252, 253, 254, 256 párrafo segundo, 262, 264 y 272; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal, artículo 41 fracciones VII, X, XXX, XXXV, XLI Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al **C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez**, Tesorero Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **inhabilitación por un año para desempeñar empleos, cargos y comisiones en el servicio público** por la morosidad en los depósitos de ingresos a las cuentas bancarias del municipio, así mismo **sanción económica** equivalente a la cantidad total de **\$73, 495.71** de los cuales **\$28,495.71** resultan de aplicar la tasa del 2.25% sobre los importes y días de retraso en el depósito; además de la cantidad de **\$45,000.00** correspondiente a la diferencia del total del ingreso del día y los registros bancarios de las mismas. Sanciones que tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números **F5 - FS/14/02**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2. Al **C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez**, Tesorero Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** por omitir el cobro de recargos en el pago de Impuestos Sobre Transmisiones Patrimoniales, así mismo **sanción económica** consistente en **\$6,681.89**, por los daños determinados. Sanciones que tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números **F12-FS/14/02**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. Al **C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez**, Tesorero Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por omitir exhibir actas de inspección que determine la base gravable e impuesto causado por los ingresos de espectáculos de Palenque, además por omitir recaudar impuestos por el derecho de admisión a espectáculos y otras diversiones públicas durante las Fiestas Charro taurinas Cómala 2014, la cual tiene por objeto



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F13-FS/14/02**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

4. Al **C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez**, Tesorero Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por *cobro menor* concepto de derecho al expedir autorización de funcionamiento de en horario extraordinario de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas por cada hora extra a lo establecido en la legislación correspondiente, así mismo **Sanción Económica**, equivalente a la cantidad total de **\$13,391.70** omitida al determinar la cantidad líquida del cobro de derechos sobre el funcionamiento de horario extraordinario, las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F15-FS/14/02**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

5. Al **C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez**, Tesorero Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por omitir el registro en la cuenta pública la cuenta bancaria 65504678436, del Banco Santander, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F24-FS/14/02**. Sanción prevista en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

6. Al **Lic. Gerardo Anguiano Lázaro**, Ex Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por contratar Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento de forma directa, sin sujetarse al procedimiento establecido en la materia, la cual tiene por objeto suprimir



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F34- FS/14/02**. Sanción prevista en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

7. Al **C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez**, Tesorero Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por duplicar el pago de factura, así mismo **Sanción Económica**, por la cantidad de \$9,200.00 por omitir el reintegro del pago duplicado, sanciones que tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F35- FS/14/02**. Sanción prevista en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

8. Al **Lic. Gerardo Anguiano Lázaro**, Ex Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por efectuar las adquisiciones sin la existencia de los requerimientos de las áreas, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número **F38 y F39** ambas con terminación **FS/14/02**. Sanciones prevista en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

9. Al **Lic. Gerardo Anguiano Lázaro**, Ex Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por contratar Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento de forma directa, sin sujetarse al procedimiento establecido en la materia, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F40- FS/14/02**. Sanción prevista en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

10. Al **Lic. Gerardo Anguiano Lázaro**, Ex Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por fraccionar las adquisiciones con el propósito de realizar compras fuera del Comité, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F41- FS/14/02**. Sanción prevista en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

11. Al **C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez**, Tesorero Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por erogar sin autorización del Cabildo partida presupuestaria mayor a la autorizada, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F45- FS/14/02**. Sanción prevista en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

12. Al **Ing. Manuel Bernal Flores**, Director de Obra Pública, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por omitir vigilar y supervisar el cumplimiento de la ejecución de obras públicas en el municipio, y el cumplimiento de las condiciones fijadas en los contratos de obra pública, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números **OP6-FS/14/03; OP7-FS/14/03; OP9-FS/14/04; OP10-FS/14/03; OP11-FS/14/03;**



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

OP13-FS/14/03; OP14-FS/14/03; y OP15-FS/14/03. Sanción prevista en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

13. Al **Ing. Miguel Zúñiga Figueroa**, Supervisor de Obra, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por omitir supervisar, vigilar y revisar el desarrollo de los trabajos, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números **OP6-FS/14/03; OP7-FS/14/03; OP9-FS/14/04; OP10-FS/14/03; OP11-FS/14/03; OP13-FS/14/03; OP14-FS/14/03; y OP15-FS/14/03.** Sanción prevista en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

14. Al **Ing. Manuel Bernal Flores**, Director de Obra Pública, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por omitir vigilar que el gasto de la obra diera cumplimiento con la ejecución de las mismas; así mismo **Sanción económica**, por la cantidad de \$7,136.04, por conceptos pagados en el finiquito de obra y no ejecutados; las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números **OP9-FS/14/04.** Sanción prevista en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

15. Al **Ing. Manuel Bernal Flores**, Director de Obra Pública, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por omitir realizar supervisión de las obras de urbanización, edificación, de los predios incorporados al municipio, así omitir verificar que se cumplan disposiciones de urbanización de uso del suelo, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números **DU-1 y DU-2** ambas con terminación **FS/14/03**. Sanción prevista en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

16. Al Ing. **Manuel Bernal Flores**, Director de Obra Pública, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por permitir obras de urbanización con fracciones de terrenos y edificación en predios rústicos, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números **DU3; DU4; DU5; DU6; DU7 y DU10** todas con terminación **FS/14/03**. Sanción prevista en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

DUODÉCIMO. Con base en la información y documentación presentada por el **OSAFIG**, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Comala, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando anterior.

DECIMOTERCERO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el **OSAFIG** en



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 589

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Comala, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando ÚNDECIMO del presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente dictamen y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**C. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**